**CÁMARA DE REPRESENTANTES**
**XLVIIa. Legislatura**

**DIVISIÓN PROCESADORA DE DOCUMENTOS**

**Nº 1100 de 2012**

Carpeta Nº 1600 de 2012 Comisión de Hacienda

# SEGURO NACIONAL DE SALUD

## Se dispone la incorporación progresiva de nuevos colectivos

Versión taquigráfica de la reunión realizada
el día 13 de junio de 2012

(Sin corregir)

Preside: Señor Representante Jorge Gandini.

Miembros: Señores Representantes Andrés Abt, Gustavo Bernini, José Carlos Cardoso, Oscar Groba, Gonzalo Mujica, Susana Pereyra, Pablo Pérez González, Iván Posada, Alejandro Sánchez, y Richard Sander.

Delegados de Sector: Señores Representantes Pablo D. Abdala y Alfredo Asti.

═══════II═══════

**SEÑOR PRESIDENTE (Gandini).-** Habiendo número, está abierta la reunión.

Antes de ingresar al orden del día, la Mesa va a dar cuenta de otros asuntos.

En primer lugar, informamos que ingresó a esta Comisión un proyecto de ley referido a un nuevo régimen impositivo para los combustibles.

A su vez, tenemos que tomar una decisión sobre la solicitud de entrevista de CAMBADU. Como el texto de la nota recibida ofrecía algunas dudas, el señor Diputado Posada había quedado en hacer algún contacto para conocer mejor la intención de CAMBADU y determinar si era esta la Comisión a la que debía dirigirse. Luego el señor Diputado nos va a informar al respecto.

Por otra parte, como recordarán, nos solicitó entrevista FLACSO para hacer una exposición previa a la Rendición de Cuentas. Finalmente, esa reunión se concretó con la Comisión de Presupuestos -ya que la temática era más específica-, sesión a la que fueron invitados los integrantes de esta Comisión. Se nos hizo llegar un folleto relativo a este tema que va a ser repartido por la Secretaría. Vamos a ceder el uso de la palabra al señor Diputado Asti, que es Presidente de la Comisión de Presupuestos y delegado de sector en esta Comisión, para que nos informe sobre este asunto.

**SEÑOR ASTI.-** La presentación que hicieron la Directora y otros integrantes de la organización se basó en las normas legales que habilitaron la participación de Uruguay en la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. A través de una ley aprobada en 2006, el Parlamento uruguayo ratificó el convenio de incorporación de Uruguay a esta organización internacional. Luego, en febrero de 2012, se firmó el acuerdo sede, por el cual se establece en Uruguay, aunque ya desarrollaba actividades.

De acuerdo con el convenio constitutivo de FLACSO, los países deben aportar determinada cantidad de dinero según su participación, similar a la que tengan en UNESCO. A su vez, en el acuerdo sede se establecen otras condiciones. Es decir que todos los países de América Latina tienen aportes complementarios, establecidos en el convenio, además de la cuota que se paga por ser miembro de FLACSO. Uruguay no la tiene y, por tanto, todas las actividades que realiza FLACSO en nuestro país son a nivel de proyecto.

La delegación nos detalló su labor; está en la página web, pero nos van a enviar un documento. Han realizado trabajos para distintos Ministerios, en particular, para el de Relaciones Exteriores y el de Ganadería, Agricultura y Pesca; hay un trabajo sobre basalto que parece ser muy interesante. Por lo tanto, desarrollan actividades puntuales con el financiamiento que tiene FLACSO y con el aporte que hacen quienes solicitan el asesoramiento.

La aspiración de FLACSO es ser elevado a nivel de programa para que tenga un financiamiento más estable de parte del Presupuesto Nacional. En la conversación que mantuvimos les pedimos que esa propuesta verbal la hicieran por escrito. Luego, nosotros la dirigiremos al Ministerio de Relaciones Exteriores o al de Economía y Finanzas para conocer su opinión al respecto, teniendo en cuenta la próxima instancia de Rendición de Cuentas.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Agradecemos al señor Diputado Asti la información sobre este tema.

También queremos aclarar que estamos recibiendo solicitudes de entrevista de diversas organizaciones en virtud de la próxima Rendición de Cuentas. Algunas de ellas ya fueron atendidas por la Comisión de Presupuestos, que recibe las mismas solicitudes de entrevista. Quizá lo mejor sea que todas entrevistas que tengan que ver con ese tema se deriven a esa Comisión, porque es el ámbito en el que corresponde recibirlas, y que los nosotros asistamos a esas reuniones como invitados. Me parece que sería la mejor manera de canalizar el trabajo previo a que ambas Comisiones se integran para tratar el proyecto de Rendición de Cuentas.

**SEÑOR ASTI.-** La Comisión de Presupuestos ha recibido varias solicitudes de entrevista por este tema, además de la de FLACSO, que no sabíamos que tenía esa finalidad.

Concretamente, el próximo miércoles vamos a tratar el Presupuesto de la Cámara y, luego, vamos a reunirnos con dos delegaciones de mujeres relacionadas con temas de violencia doméstica -una de ellas, del Plenario de Mujeres del Uruguay-, que también han solicitado ser recibidas para tratar temas presupuestales. Vamos a cursar invitación a los integrantes de la Comisión de Hacienda.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Entonces, si estamos de acuerdo, derivamos a la Comisión de Presupuesto las solicitudes de entrevista que nos lleguen y tengan que ver con la Rendición de Cuentas y, luego, coordinamos las reuniones.

(Apoyados)

—— Se pasa a considerar el asunto motivo de la convocatoria: "Seguro Nacional de Salud. Se dispone la incorporación progresiva de nuevos colectivos".

En discusión general.

En el día de ayer recibimos tres delegaciones para tratar este tema, que dieron su informe. Tal como habíamos acordado, hoy vamos a considerar y votar este proyecto. Recordemos también que esta iniciativa se va a tratar hoy en la tarde en la Cámara y que irá sin informe. Por lo tanto, cualquier modificación que se haga a este texto deberá reiterarse en Sala, porque el resto de los legisladores va a tener el texto que envió el Poder Ejecutivo. Inclusive, en Sala deberemos realizar varias correcciones de redacción legislativa a algunos artículos.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—— Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión particular.

En discusión el artículo 1º.

**SEÑOR ABDALA.-** El Partido Nacional ha analizado el articulado y ha llegado a la conclusión de que lo acompañará en general -como ya lo hizo- y la totalidad del articulado, salvo los artículos 13, 14 y 15, por distintas razones que expondremos en la Comisión y que detallaremos con mayor profundidad en Sala.

De manera que, si los demás sectores parlamentarios no tienen objeciones con relación a alguna otra disposición, proponemos desglosar los artículos 13, 14 y 15 y que el resto del proyecto se vote en bloque

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.-** En consecuencia, se va a votar el proyecto, desglosando los artículos 13, 14 y 15.

(Se vota)

—— Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

En discusión el artículo 13.

**SEÑOR ABDALA.-** Voy a hacer algunos comentarios para que consten en la versión taquigráfica, porque, como dije, me extenderé en la discusión en el plenario.

En el día de ayer, cuando comparecieron las autoridades del Poder Ejecutivo, adelantamos que si bien entendíamos y aceptábamos el criterio de la modificación de la condición de firme del Acto Administrativo que impone sanciones administrativas y pecuniarias tal como aquí se dispone, no nos satisfacía -lo dijimos y no recibimos ninguna respuesta que nos hiciera cambiar de opinión- que la determinación de las sanciones y su clasificación entre menores, mayores o graves y la definición de qué situaciones corresponden a cada una de estas categorías, quede librado a la reglamentación del Poder Ejecutivo. Entendemos que eso es materia legal.

Se ha dicho con relación a este artículo que ha habido un acuerdo con los prestadores del Sistema Nacional de Salud. No tenemos por qué dudarlo, pero no nos consta, porque no hemos tenido la oportunidad de hablar con ellos. Lamentablemente, este proyecto se ha considerado con una premura extraordinaria.

De manera que, con relación a ese segundo inciso, tenemos una diferencia fundamental, que nos lleva a votar en contra la totalidad del artículo.

**SEÑOR POSADA.-** Vamos a proponer desglosar la primera parte del literal E). Nosotros estamos de acuerdo con la primera parte, pero no vamos a acompañar la segunda. Compartimos las expresiones del señor Diputado Abdala. Es más; me parece poco feliz la redacción, porque hacer referencia a sanciones menores, mayores o graves es de una indeterminación tal que ponerlo en una ley es poco adecuado.

El Poder Ejecutivo debió haber planteado acá, por lo menos, cuáles son los tipos de sanciones, dando una definición más adecuada y dejando para la reglamentación otros aspectos vinculados con su aplicación, porque es inconveniente que esta definición figure en una ley.

Lo que se dijo frente a la pregunta que hizo el señor Diputado Abdala fue que la redacción de esa reglamentación se iba a hacer en conjunto con las propias instituciones de asistencia médica. Como criterio, nos parece poco conveniente.

Entendemos que esta segunda modificación no es adecuada y no vamos acompañarla. Solicito que se divida la votación del artículo.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Entonces, según la propuesta del señor Diputado Posada, procederíamos a votar en primer lugar el primer inciso del literal E) y, en segundo término, los otros dos incisos.

**SEÑOR SANDER.-** El Partido Colorado ha acompañado el proyecto en general, pero tenemos algunas dudas. Ayer hubo una discusión con relación a estos artículos por un planteo que realizara el señor Diputado Abdala y por la respuesta del técnico del Ministerio.

En realidad, hubiésemos querido tener más tiempo, porque son temas que requieren de un poco más de información, además de conocer la opinión de todos los prestadores. No queremos desconocer lo que ayer dijo la doctora en esta Comisión, pero, a veces, es necesario contar con todas las versiones para poder hacer una composición.

Vamos a acompañar este proyecto en general, haremos algún reparo en el plenario y estos artículos no los vamos a votar en Comisión.

**SEÑOR ASTI.-** Entendemos que la forma en que se plantea la aplicación de este artículo es correcta. Coincido en que quizás la redacción no sea la más feliz. En realidad, no debería hacer referencia a sanciones menores, mayores o graves, sino a sanciones correspondientes a infracciones menores, mayores o graves. La que gradúa la gravedad debe ser la infracción y no la sanción. Seguramente, haremos alguna consulta para ver si en Sala pudiéramos modificar esto.

Entendemos que esta facultad se debe poder aplicar en los casos en que no afecta en forma fundamental a las instituciones, para tratar de que tengan un efecto inmediato y que pueda corregirse la situación, porque recordemos que las infracciones que se cometan en estos casos están afectando los derechos de los usuarios.

**SEÑOR SÁNCHEZ.-** Solicito un intermedio de cinco minutos.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Se va a votar.

(Se vota)

—— Diez por la afirmativa: AFIRMATIVA. Unanimidad.

La Comisión pasa a intermedio.

(Es la hora 10 y 38)

—— Continúa la sesión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el acápite del artículo 13 y el primer inciso del literal E).

(Se vota)

—— Siete en once: AFIRMATIVA.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar los dos últimos incisos del Literal E) del artículo 13.

(Se vota)

—— Seis en once: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 14.

**SEÑOR ABDALA.-** El Partido Nacional no va a acompañar esta disposición reconociendo la raíz del problema, que ayer quedó claramente expuesta en la sesión de la Comisión de Hacienda, en cuanto a que son necesarios controles adicionales en todo el tema relativo a las certificaciones laborales. Hemos hecho una serie de consultas y advertimos que esta disposición no agrega nada. En todo caso, consagra legalmente una facultad del Banco de Previsión Social. Aquí dice que el Banco de Previsión Social podrá revisar y, en realidad, ya puede.

No entendemos muy bien el sentido de este artículo. Ayer hicimos una consulta y debo confesar que no nos satisfizo la respuesta del Presidente del Banco de Previsión Social, no porque no la compartamos, sino porque creo que no dio una respuesta muy concreta. Además, estaba apurado porque se tenía que ir a una conferencia de prensa. Simplemente dejó constancia de que los planteos públicos de la contadora Elvira Domínguez con relación a este tema habían sido hechos a título personal y no en nombre del Directorio, pero eso no hace al fondo de la disposición normativa que estamos analizando.

Entonces, como no entendemos muy bien cuál es la teleología de la norma, y como además, no se nos contestó cómo piensa implementar el BPS esos controles adicionales -que ya puede hacerlo-, nos parece prudente no acompañar la disposición.

Por supuesto, abundaremos en Sala con relación a estos argumentos.

**SEÑOR ASTI.-** No creo que sea motivo de ley cuál va a ser la forma de implementar esta supervisión sobre el otorgamiento de este tipo de prestaciones.

Lo que establece el artículo 48 de la Ley N° 18.211 es que serán las entidades prestadoras del sistema de salud las que realizarán, para sus respectivos usuarios, las pericias técnicas que correspondan. Es una forma de uniformizar los criterios para otorgar este tipo de prestaciones económicas de enfermedad y maternidad. Lo que se pretende es tratar de uniformizar, de manera que no dependa tanto de la institución mutual que haya hecho la certificación, sino que sigan parámetros que igualen el derecho de todos los uruguayos.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—— Siete en diez: AFIRMATIVA.

En discusión el artículo 15, que es el último de los desglosados.

**SEÑOR ABDALA.-** Sobre este tema no hubo mayor intercambio ayer en la Comisión; simplemente, recibimos una explicación.

En la tarde de ayer, nos tomamos el trabajo de revisar la Ley N° 18.033, que estableció una serie de instrumentos reparatorios para beneficiar a estos ciudadanos que sufrieron la represión en los tiempos de la dictadura militar. Se trata de una ley que votamos todos los partidos políticos.

Nos queda una enorme duda con relación a lo que recibimos ayer como fundamento de esta disposición. Se nos dijo que en esa ley se había establecido una cobertura específica y especial para estos ciudadanos. Nosotros, francamente, no la encontramos, y hemos llegado a la conclusión primaria de que en lugar de interpretar una norma anterior, estamos creando derecho, estamos generando una situación jurídica y, en algún sentido, estamos haciendo una nueva diferenciación a favor de estos ciudadanos, y no alcanzamos a compartir totalmente el fundamento.

Creo que el Estado ya hizo una diferencia a favor de estas personas, totalmente justificada -nosotros la votamos- en la medida en que reconoció derechos jubilatorios a los que, en condiciones normales, no hubieran podido acceder. Reconoció en forma ficta los años que sufrieron prisión o represión como años trabajados para que pudieran jubilarse y, en el caso de que no llegaran a computar la causal jubilatoria correspondiente, les reconocía el derecho a una pensión reparatoria especial que, por otra parte, estaba

muy por encima de los niveles medios de pasividades que sirve el Banco de Previsión Social. No lo juzgo; simplemente, lo describo; nosotros lo votamos.

Ahora, agregar a eso que no tengan que pagarse la salud, como lo hacen todos los jubilados, los pensionistas y los que integran el Seguro Nacional de Salud, me parece que es una discriminación adicional que puede conducir a una injusticia. Por eso, no estamos dispuestos a acompañar esta disposición.

**SEÑOR MUJICA.-** Creo que la disposición no se debe analizar en teoría, porque, en ese caso, los razonamientos del señor Diputado Abdala podrían ser de recibo, sino que hay que analizarlo en la realidad específica de ese grupo, que es muy concreto y que, seguramente, es el que justifica esta decisión.

Es un número relativamente pequeño y las realidades son muy particulares. Eso es lo que justifica que se haga esta discriminación positiva.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Sería bueno aclarar si esta disposición está recogiendo una ya existente cuando se creó todo este sistema de reparación, o si es una nueva porque, en ese caso, merece una consideración aparte.

Aparentemente, las autoridades que ayer visitaron la Comisión dijeron que esto incorporaba algo que ya estaba recogido, y parece no ser así.

**SEÑOR ASTI.-** Podemos hacer la consulta de a qué norma les otorga las prestaciones de salud. Obviamente, en este artículo no estamos incorporando las prestaciones de salud; simplemente, estamos diciendo que no corresponde el aporte al Fondo Nacional de Salud.

Podemos buscar la información correspondiente antes de que se trate en el plenario.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** La interpretación de la Mesa es que esta no es una norma declarativa; no tiene una intención interpretativa. El término "declárase" interpreta el sentido de una ley vigente. Aquí se quiere interpretar el artículo 11 de la Ley N° 18.033 -que no dice nada al respecto- y sobre la base de pretender interpretar, más bien está creando una situación nueva.

La Presidencia hace esta interpretación para que se tome conciencia de lo que se está votando. Esa creación considera a este grupo de ciudadanos jubilados o retirados de modo diferente a todos los demás ciudadanos jubilados. Probablemente, sea una situación especial, pero, sin duda, entre el resto de los jubilados y pensionistas hay situaciones muy delicadas, especiales y particulares, y se les debe descontar sus prestaciones de salud.

**SEÑOR ASTI.-** Creo que este artículo aclara que tenemos un régimen previsto de una pensión que es reparatoria de determinados hechos en los que tuvo responsabilidad el Estado. No estamos hablando de otro tipo de pensiones que tienen otro origen, ya sea por heredar derechos jubilatorios a través del sistema contributivo que le corresponde a algunas personas o por discapacidades o edad avanzada; la ley establece pensiones para este tipo de personas. Acá se trata de un tipo de pensión reparatoria que no está vinculada ni con contribuciones ni con condiciones de edad o discapacidad, como establece el régimen general de la Ley N° 16.313. Por eso, esta solución que se encontró en su momento, que tiene que ver con una compensación reparatoria por los daños sufridos con anterioridad, no está incluida en el régimen general de seguridad social.

Por lo tanto, este aporte que realizan quienes sí están en el Sistema Nacional Integrado de Salud por su actividad, ya sea como trabajadores o pasivos, jubilados o pensionistas, que tienen su origen en su actividad contributiva anterior o por sus condiciones de edad o discapacidad, puede ser objeto de este régimen del Sistema Nacional Integrado de Salud.

**SEÑOR ABDALA.-** Esa interpretación es un tanto forzada. Me parece que la interpretación lineal surge de sostener que en la Ley N° 18.033, como reza su título, se propone la recuperación de derechos jubilatorios y pensionarios de determinados ciudadanos, que son estos, es decir, los que sufrieron persecución o represión política o sindical en el período de la dictadura.

El Capítulo III de la ley hace referencia a un régimen jubilatorio y pensionario. El artículo 6° de ese Capítulo comienza diciendo: "A los beneficiarios de la presente ley se les aplicará el régimen de pasividades vigente, con las especialidades que surgen de esta normativa, en tanto les resulte más beneficiosa". Luego, se acuerda una pensión especial reparatoria para aquellos que no llegan a configurar la causal, pero dentro del mismo cuerpo normativo.

Creo que hay que interpretar las normas con sentido armónico. Desde ese punto de vista, me parece muy difícil establecer una excepción que sostenga: "No, quienes tienen una jubilación por esta ley integran el universo de los jubilados y los pensionistas". Sin embargo, quienes poseen la pensión reparatoria especial, aunque la tengan por la misma ley, no integran ese universo; son una categoría aparte. Eso no respeta el principio de igualdad y define categorías jurídicas separadas cuando debería haber una sola.

El ingreso de los jubilados al FONASA es de los pasivos en general, de jubilados y pensionistas, salvo que haya una decisión política concreta de utilizar el poder del Estado para hacer una diferenciación a favor de una minoría. Eso es legítimo, se puede hacer, pero nosotros no lo compartimos. Creemos que es necesario ir por el lado de la armonización y tratar igual las situaciones iguales, en el acierto o en el error, en el derecho o en la carga.

Vamos a entendernos. Como alguien dijo recién, tal vez para muchos de estos ciudadanos sea beneficioso estar, porque, de esta forma, se garantizan el ingreso al seguro de salud. Yo todavía no alcanzo a medir bien el efecto, es decir, si esto termina siendo favorable o perjudicial para este conjunto de compatriotas. Sí advierto que está mal; deberían estar incluidos simplemente por la regla general.

**SEÑOR POSADA.-** La disposición contenida en este artículo 15 me genera dudas, especialmente, porque estos ciudadanos que se acogieron a esta pensión especial reparatoria no tienen derecho a la jubilación. Tuvieron que optar entre esta pensión y la posibilidad de jubilarse. Fue una cláusula bastante dura la que, a mi juicio, les estableció la ley, porque una pensión especial reparatoria no podría haber obstado a que otros derechos que se tuvieran por parte de esos ciudadanos se hubieran ejercido.

El tratamiento de este tema me deja dudas. No sé exactamente si esto beneficia o perjudica; por lo menos, deberíamos tener una confirmación en uno o en otro sentido. Teniendo en cuenta este aspecto que está establecido en el segundo inciso del artículo 11, que dice: "No tendrán derecho a percibir la prestación establecida en el presente artículo los titulares de una jubilación [...]", nos parece que esta cláusula es muy dura. Deberíamos saber si lo que estamos votando perjudica o beneficia.

**SEÑOR ASTI.-** Tenemos que ver esta disposición a la luz de la Ley N° 18.596, que establece que quienes fueron víctimas de terrorismo de Estado tienen esa cobertura vitalicia de salud.

Por lo mismo que decía el señor Diputado Posada, es una opción de quienes están en condiciones de tener otras coberturas a través de la pasividad o, inclusive, de la actividad; pueden optar por esta situación especial de esta pensión reparatoria, que es distinta a las pensiones contributivas o de carácter legal que tienen las personas con discapacidad o de edad. Es otro tipo de pensiones, además de las heredadas, que tiene nuestra legislación a partir de la Ley N° 16.713.

No entiendo la discusión que estamos dando, porque el hecho de que estas personas que no están haciendo el aporte no deben hacerlo es una interpretación, ya que el origen de su cobertura proviene de un régimen especial previsto en la Ley N° 18.596.

**SEÑOR ABDALA.-** La Ley N° 18.596 no consagra el derecho jubilatorio; es reparatoria. Entonces, el artículo propuesto tiene una referencia normativa equivocada, porque no hace referencia a esta, sino a la otra. En cualquier caso, está claro que si de aquí surgiera -por vía indirecta; eso habría que estudiarlo, porque yo, francamente, no alcanzo a percibirlo- una cobertura especial para este conjunto de ciudadanos, volveríamos a nuestro planteamiento original.

Se hace una discriminación, cuando lo que establece el régimen general es una opción de ingresar o no a favor de todos los jubilados y pensionistas. A nosotros nos gustaría que se les aplicara el sistema general y optaran. Los que optan por no entrar, es porque les conviene otra cosa. A estos mismos ciudadanos, les podríamos dar la posibilidad de optar y en función de eso verían lo que más les conviene.

Sigo sin entender cuál es el sentido de excluirlos, porque si el tema está resuelto por una ley específica, esta mantiene vigencia. Tendrán dos posibilidades y optarán por una de ellas, como pasa con otros colectivos.

**SEÑOR ASTI.-** Todos quienes están en esta situación tienen la posibilidad de optar por esta pensión especial reparatoria o por el régimen común.

Como la Ley N° 18.731 es posterior a la Ley N° 18.596, en algún caso podía generarse la duda de si correspondía incluir el ingreso que tienen por esta pensión especial reparatoria dentro de los montos gravados, a los efectos de integrarlos al Sistema Nacional Integrado de Salud.

Este artículo los excluye de ese aporte por la especial condición de que se trata de una pensión reparatoria, que no tiene carácter contributivo, ni en función de la edad ni de la discapacidad, otras determinantes para que las personas tengan pensiones.

**SEÑOR ABDALA.-** Cuando hablaba de la posibilidad de optar, no me refería a la opción previsional que establece la Ley N° 18.033 de ir por el régimen general jubilatorio o por la pensión especial; me refería a la opción que damos a todos los jubilados de ingresar o no al FONASA.

**SEÑOR BERNINI.-** Ahora que cuento con el texto legal de la Ley N° 18.596, empecé a aclarar la situación. Hasta se formuló una pregunta en cuanto a si esto beneficia o no a las personas involucradas. Desde mi punto de vista, si existe un régimen de cobertura sanitaria para este colectivo en la Ley N° 18.596 -calculo que sí-, notoriamente, este artículo lo beneficia, porque reafirma que no debe aportar y se

considera que esa cobertura especial sanitaria es parte de la reparación que el Estado le ha dado.

¿Cuál es el problema? Los individuos que tienen derecho a esta pensión reparatoria tendrán que optar por el régimen en el que se van a involucrar, es decir, por el jubilatorio común y corriente o por esta pensión especial que se les adjudica. El artículo 15 hace que aquellos individuos que están siendo reparados a partir de la Ley N° 18.033 se mantengan dentro de ese régimen de pensión reparatoria. Se les ratifica que a través de la Ley N° 18.596 van a tener la posibilidad de contar con cobertura sanitaria, sin tener que pagar una contrapartida. Esto fue parte de la discusión que se dio en su momento, además de la reparación. Se consideró que debían tener derecho a acceder a su atención sanitaria sin costo.

Eso se debatió en su momento y se está ratificando ahora. No hay otra discusión. Podemos debatir si la Ley N° 18.033 estuvo bien o mal, si podía haber ido más allá o más acá, pero no es lo que está en discusión.

Quizás en el artículo 15 habría que aludir a la Ley N° 18.596 y no a otra cosa. Pero el concepto es ratificar que estas personas no deben tener contraprestación para recibir el derecho que les da la Ley N° 18.596 para su atención sanitaria; es clarísimo.

**SEÑOR ABDALA.-** He descubierto que el artículo 10 de la Ley N° 18.596 establece, en buen romance, los servicios del Sistema Nacional Integrado de Salud en forma gratuita para estos ciudadanos, a lo que recién hizo alusión el señor Diputado Bernini.

Creo que estamos llegando a la conclusión de que el artículo 15 está mal redactado, porque tendría que hacer referencia a este artículo y no lo hace.

Constatado eso, simplemente estamos ante un tema de definición política, es decir, si consideramos que esto es justo o no. Eso quedará al criterio subjetivo que cada uno quiera sustentar.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Recomendamos leer el artículo 10 de la Ley N° 18.596. Si los Diputados no lo tienen, ahora se les entregará.

**SEÑOR POSADA.-** También necesitamos contar con el artículo 1° de la Ley N° 18.033 para compatibilizar ambos textos.

(Se suspende la toma de la versión taquigráfica)

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Continúa la discusión del artículo 15.

**SEÑOR ASTI.-** Como no podemos modificar el texto en Comisión, en Sala vamos a solicitar que en el artículo 15, a continuación de "Declárase por vía de interpretación, que la Pensión Especial Reparatoria creada por el artículo 11 de la Ley N° 18.033, de 13 de octubre de 2006, "se agregue" en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 18.596, no está alcanzada por (...)".

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Ahora tenemos a consideración esta redacción del artículo. En Sala se realizarán las modificaciones que se estime pertinente.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 15 con la redacción propuesta por el Poder Ejecutivo.

(Se vota)

—— Siete en diez: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto

Quiero dejar una constancia.

Resulta francamente inconveniente legislar de este modo. Hemos recibido este proyecto con fecha 5 de junio. Hoy es 13 de junio. En estos días, hemos podido escuchar una de las campanas. La Comisión no ha podido estudiar el tema. Esto es notorio, ya que en plena sesión estamos obteniendo copia de leyes, revisando referidas, tratando de interpretar lo que se quiere decir. Y no podemos hacer consultas.

Además, este proyecto se va remitir al Senado, que va a considerarlo en período extraordinario de sesiones, rápidamente y con un estudio poco profundo.

Esto contrasta notoriamente con otras cosas. En algunas ocasiones, el Poder Ejecutivo no ha tenido tiempo de hacer los proyectos, pero de este está haciendo publicidad hace más de un mes. Es una falta de respeto absoluta a este Poder del Estado decir en publicidad que esto está sujeto a la aprobación de la ley. O sea que si no sale antes del 1º de julio, nosotros somos los culpables

Se está gastando dinero, generando expectativas en un colectivo muy importante y, de alguna manera, presionando a este Poder del Estado, que debe aprobar este proyecto antes del 1º de julio. El Gobierno sabe desde hace meses que esta iniciativa debe ser aprobada antes de esa fecha.

Reitero que no es conveniente legislar de este modo; no es sano. Menos saludable es que después el Senado nos corrija las redacciones que hacemos, asumiendo costos de un estudio mal hecho, porque no hay tiempo suficiente.

Simplemente, esta es una constancia, que también dejaré en Sala. Es bueno que no se nos cargue a los legisladores una responsabilidad que originalmente no es de este Poder del Estado.

**SEÑOR POSADA.-** Comparto plenamente lo que ha expresado el señor Presidente. Creo que es un acto de desprolijidad absoluto lo que ha hecho el Poder Ejecutivo en este caso. Sabe desde hace mucho tiempo que esta iniciativa debía empezar a regir a partir del 1º de julio. Si ya tenía dispuestos una serie de cambios que, además, incluyó en una campaña publicitaria, este proyecto debió haber entrado al Parlamento mucho antes, a principios de ese mes.

Sobre estas cosas debemos llamar la atención. Entiendo la premura de esta situación. Hemos hecho el esfuerzo para que este proyecto de ley salga de aquí, por lo menos, con una mínima base de estudio. En general, las propuestas de cambio establecidas son adecuadas, pero queda como un elemento negativo que esta no es la forma de legislar. Tenemos que darnos el tiempo necesario para legislar sobre este tipo de cosas para dar las garantías de que el producto, el trabajo de la Comisión es el que corresponde, más allá de que después podemos tener diferencias sobre el fondo del asunto.

En todo caso, creo que la bancada de Gobierno debería expresarle a los Ministros involucrados en esta área su insatisfacción en este sentido, porque realmente esta no es la forma de trabajar.

**SEÑOR BERNINI.-** Quiero referirme a este punto partiendo del inicio de la intervención de la delegación del Poder Ejecutivo en el día de ayer. El Presidente del

Banco de Previsión Social, maestro Ernesto Murro, estuvo por lo menos cinco o siete minutos pidiendo disculpas, asumiendo que este proceso no era el más indicado y pidiéndonos por favor que diéramos trámite urgente a esta iniciativa por la premura de los plazos en cuestión.

No obstante, en lo personal, creo que es de recibo el planteo que acaban de hacer algunos colegas respecto a que esta no es la mejor manera de trabajar.

Agrego que no cabe otra cosa más que agradecer la forma en que trabajamos, aun con las limitantes que tenemos. Eso nos permite acudir a Sala -aunque quizá no en las mejores condiciones, como quedó claramente explicitado- para dar media sanción a este proyecto con el apoyo unánime de los integrantes de la Comisión, que lo votaron a favor en general, con los matices que se acaban de expresar. Quiero destacarlo, porque, por lo que pudimos analizar, las modificaciones son positivas a los efectos de cumplir con el proceso de integración de nuevos colectivos al Seguro Nacional de Salud.

Por lo tanto, asumimos que esta no es la mejor forma de trabajar y que en la Comisión tuvimos un equipo de trabajo que favoreció que este trámite se pudiera desarrollar.

Por otra parte, muchas veces, la gente ni se entera que tiene ciertos derechos y no accede a ellos. En este caso -no quiero salvar la situación, que acabo de reconocer que no fue la mejor-, era imprescindible que el BPS tuviera una agresiva comunicación para que los posibles beneficiarios de esta nueva etapa dentro del proceso de integración al Seguro Nacional de Salud tuvieran la mayor claridad posible para decidir si les conviene o no. La publicidad apuntó a eso, aunque, insisto, no es óbice para asumir lo planteado por parte de algunos colegas.

**SEÑOR ASTI.-** Coincido totalmente con lo expresado por el señor Diputado Bernini. Solo me resta agregar que la premura para dar a conocer esto se debe a que con estas modificaciones estamos beneficiando a un conjunto muy grande de pasivos, con costo para el Estado. O sea: la demora del Estado en presentarlo no tiene que ver con beneficios propios sino con beneficios de todos los uruguayos, representados en este caso por los pasivos, que se podrán incorporar, con el costo que va a solventar toda la sociedad, a los beneficios que otorgan la Ley N° 18.731. En este caso, se ajusta su forma de aporte.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Consulto a los integrantes de la Comisión sobre el orden día de la próxima sesión.

Si no me equivoco, antes de integrarnos con la Comisión de Presupuestos para analizar el proyecto de ley de Rendición de Cuentas, vamos a tener dos o tres sesiones. Tenemos pendiente un proyecto que acaba de ingresar relativo a la modificación al sistema impositivo de los combustibles. Asimismo, habíamos resuelto ingresar al tratamiento del proyecto de ley sobre tarjetas de crédito.

Si les parece bien, el próximo miércoles podemos empezar a considerar el proyecto de ley sobre tarjetas de crédito, que tiene origen parlamentario, ya que fue presentado por el señor Diputado Daniel Peña. Cuando el Poder Ejecutivo estuvo aquí por otros temas, dijo que estaba pronto para dar opinión. Entonces, quizá lo mejor sea convocar para el próximo miércoles a una delegación del Ministerio de Economía y Finanzas y extender la invitación al proponente del proyecto, señor Diputado Peña.

**SEÑOR ASTI.-** Estoy de acuerdo con el señor Presidente. Creo que a la delegación del Ministerio de Economía y Finanzas también le podemos pedir opinión sobre el IMESI a los combustibles.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Podríamos comenzar por ese tema y seguir con el de las tarjetas de crédito.

Si hay acuerdo, citamos al Ministerio de Economía y Finanzas por estos dos temas.

**SEÑOR POSADA.-** Ha quedado pendiente una solicitud de audiencia planteada por CAMBADU con relación a la seguridad pública, fundamentalmente, con las consecuencias que surgen cuando los afiliados, que fueron objeto de hurtos, inevitablemente deben cumplir con las obligaciones tributarias. Quieren hacer un planteo de esta naturaleza. No vienen a pedir exoneraciones sino alguna contemplación cuando deban pagar los impuestos, reitero, luego de haber sufrido algún tipo de hurto.

Creo que sería oportuno que primero recibamos a la delegación de CAMBADU y luego a la del Ministerio de Economía y Finanzas.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** ¿Usted cree que podamos recibir a las tres delegaciones el próximo miércoles?

(Diálogos)

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Presumo que la intervención del Poder Ejecutivo sobre el proyecto de ley de IVA a los combustible será muy sencilla y no insumirá mucho tiempo.

Por lo tanto, si hay acuerdo podemos compatibilizar y citar a la hora 10 a CAMBADU, a la hora 10 y 30 al Ministerio de Economía y Finanzas y luego, si sesionamos hasta el medio día, podremos dedicarnos a estos otros temas.

(¡Apoyado!)

—— Se levanta la reunión.

≠